

PROPUESTA  
CONSTITUCIONAL

Sobre el derecho  
a la alimentación



# PROPUESTA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

## INTRODUCCIÓN

En marzo de 2021, al alero del Grupo Transdisciplinario para la Obesidad de Poblaciones (GTOP-UCHile) y a propósito del proceso constituyente nacional, se conforma el Núcleo sobre el Derecho a la Alimentación, con el apoyo de Rectoría, de la Unidad de Redes Transdisciplinarias de la VID, de VEXCOM y de UChile-Constituyente de la Universidad de Chile. El objetivo de este Núcleo es impulsar la incorporación del Derecho a la Alimentación (DA) en la nueva Constitución Política Chilena y desarrollar un documento propositivo para estos fines. A través de los Directivos de todas las Facultades e Institutos de nuestra Universidad se invitó a participar a académicos y académicas interesadas en el tema, recibiendo respuesta de 71 personas correspondiente a 16 dependencias de toda la Universidad (Anexo 1).

El Derecho a la Alimentación se desprende de pactos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas,<sup>1</sup> a los que Chile adhiere, y está presente de manera explícita en las constituciones de 16 países de América Latina y el Caribe, no siendo así en Chile. En vista a la grave situación alimentaria nutricional de nuestra población, con altas cifras de obesidad y sobrepeso<sup>2</sup>, así como de inseguridad alimentaria<sup>3,4</sup>, a través de todo el curso de vida, pero especialmente en poblaciones más vulneradas, nos parece indispensable la incorporación de este derecho en nuestra nueva Constitución. De esta manera el Estado reconoce, por un lado, el impacto de la mala alimentación en la calidad de vida y el bienestar de las personas y las comunidades y por otro, se hace responsable, en parte, por resolver esta situación, especialmente a propósito de un contexto como la pandemia por COVID-19, que sabemos tiene peor evolución en personas con malnutrición por exceso y enfermedades asociadas a la dieta.

1 <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

2 [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/11/ENS-2016-17\\_PRIMEROS-RESULTADOS.pdf](https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/11/ENS-2016-17_PRIMEROS-RESULTADOS.pdf)

3 <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-casen-2017>

4 <http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-social-covid19-primera-ronda>

El Derecho a la Alimentación ha sido tradicionalmente definido en base a cinco componentes: disponibilidad, accesibilidad, estabilidad, sostenibilidad y adecuación. En ese sentido, señala que todas las personas, sin importar en el lugar en el que estén, ni sus medios económicos, deben contar con suficientes alimentos nutritivos, según su cultura, indicando además que la producción de los alimentos no debiese contribuir a agotar los recursos naturales<sup>5</sup>.

En atención a lo anterior, el Núcleo sobre el Derecho a la Alimentación de la Universidad de Chile espera contribuir al debate nacional y a la elaboración de la nueva Constitución, desarrollando una propuesta para su inclusión mediante una metodología de talleres participativos en los que se discutieron los fundamentos y definiciones de este derecho (Anexos 2 y 3).

A continuación, se presenta un resumen de las conclusiones y propuesta consensuada de articulado constitucional, y al final como anexos, la sistematización de los talleres realizados.

## CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DEL NÚCLEO

En base a los contenidos de las Constituciones de otros países y propuestas de organismos internacionales<sup>6</sup>, las definiciones más aceptadas del DA fueron, que es un Derecho Humano, inherente a la dignidad humana, de orden público e interés social, dirigido a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, con equidad de género, que permita acudir a los mecanismos administrativos o judiciales para obtener la tutela de este derecho y la reparación en su caso. También surge con fuerza que la definición de este derecho debería hacer referencia a que el Estado garantice la disponibilidad y el acceso, tanto físico como económico, a alimentos saludables y que la información respecto a los alimentos sea pública, clara y veraz en tanto trazabilidad, composición y calidad nutricional; por último, que la producción de alimentos debe ser sustentable. Además, se incluye que todas las personas y colectividades tengan derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

Los elementos que lleva implícito este derecho se resumen en los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria, haciendo referencia a la disponibilidad y acceso económico y físico a alimentos saludables, inocuos, y nutritivos, pero también a que las decisiones productivas y de consumo sean soberanas de los pueblos.

5 <http://www.fao.org/chile/noticias/detail-events/es/c/1257185/>

6 Derecho a la Alimentación en la Constitución Chilena: Fundamentos y Conceptos Participativos.  
Descargable en: <http://www.saludpublica.uchile.cl/escuela/programas-academicos/174818/estudio-derecho-a-la-alimentacion-en-la-constitucion-chilena>



Emergen también como conceptos asociados al DA: el derecho a la lactancia materna como alimento esencial primario; la necesidad de regular la producción, transporte, comercialización y publicidad de los alimentos, haciéndose hincapié en los alimentos ultraprocesados y en las indispensables tareas de educación a la población. Surge también la necesidad de evaluación, vigilancia y fiscalización de las políticas; así como las características identitarias de la cultura alimentaria y por ende la pertinencia cultural de la alimentación; la imprescindible biodiversidad y convivencia con otras especies y con la naturaleza, es decir, sostenibilidad productiva, alimentaria y de desarrollo.

## PROPUESTA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN:

*“Toda persona tiene el derecho fundamental a una alimentación inocua, salu-  
dable y sostenible, que cubra sus necesidades biológicas, nutricionales, cultu-  
rales y sociales.*

*El Estado tiene el deber de garantizar en forma progresiva, continua, perma-  
nente y con equidad de género, la disponibilidad y el acceso físico y económico,  
a alimentos que satisfagan este derecho, así como el ejercicio de la soberanía  
alimentaria de los pueblos.”*

Con todo, es posible que en la discusión constituyente no se considere a la alimen-  
tación como un derecho fundamental explícitamente, optándose en el texto por un  
catálogo minimalista de derechos. Sin perjuicio de ello, y anticipando este eventual  
escenario, también nos permitimos proponer, en subsidio, el resguardo del derecho  
a la alimentación como un principio en la Constitución. En ese orden de cosas, y  
bajo el entendido de la servicialidad del Estado en favor de las personas, **sugerimos una redacción del siguiente tenor:**

*“...En servicio de las personas, el Estado debe obrar en favor de permitir el ac-  
ceso físico y económico a alimentos saludables, culturalmente pertinentes, con-  
siderando en su producción, intercambio y consumo, la sostenibilidad y sobe-  
ranía alimentaria...”*

**En ambos casos**, tanto si se considerase a la alimentación explícitamente como  
derecho fundamental o como principio, huelga señalar que **debería incluirse su  
garantía mediante una acción de amparo de derechos fundamentales y huma-  
nos que se señale en la nueva Constitución, ante actuaciones que impidan la  
efectiva fruición del derecho, ya fuere por privación, perturbación o amenaza, y  
que así, exista la posibilidad de accionar para su tutela efectiva.**

## ANEXO 1.

### INTEGRANTES Y DEPENDENCIA

FACULTAD/INSTITUTO	
Facultad de Ciencias Agronómicas	9
Facultad de Medicina	21
Escuela de Salud Pública	3
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéutica	5
Facultad de Derecho	7
VEXCOM	1
Facultad de Ciencias Sociales	3
Facultad de Economía y Negocios (FEN)	1
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas	3
Hospital Clínico U. de Chile	1
Facultad de Filosofía y Humanidades	1
Facultad de Arquitectura y Urbanismo	4
Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias	3
INTA	5
Facultad de Artes	1
Facultad de Odontología	3
	<b>71</b>

## ANEXO 2.

### RESULTADOS PRIMER TALLER NÚCLEO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El actual proceso constituyente que se está desarrollando en nuestro país abre el debate en relación con la inclusión de una serie de derechos fundamentales que no han sido considerados en el marco de nuestra *carta magna*. Esto, a su vez, representa un debate que sobrepasa a la mención o no mención de estos en tanto contenido jurídico, sino más bien guarda relación con un debate sobre su estatus de derecho en el marco de la sociedad chilena. Dicho en otras palabras, su inclusión es también fuente de legitimación y permite exigirlos, protegerlos y – en suma – institucionalizarlos.

En este marco se constituye el Núcleo sobre el Derecho a la Alimentación, un grupo académico transdisciplinario enfocado en la necesidad de incluir el Derecho a la Alimentación (DA) en la nueva Constitución.

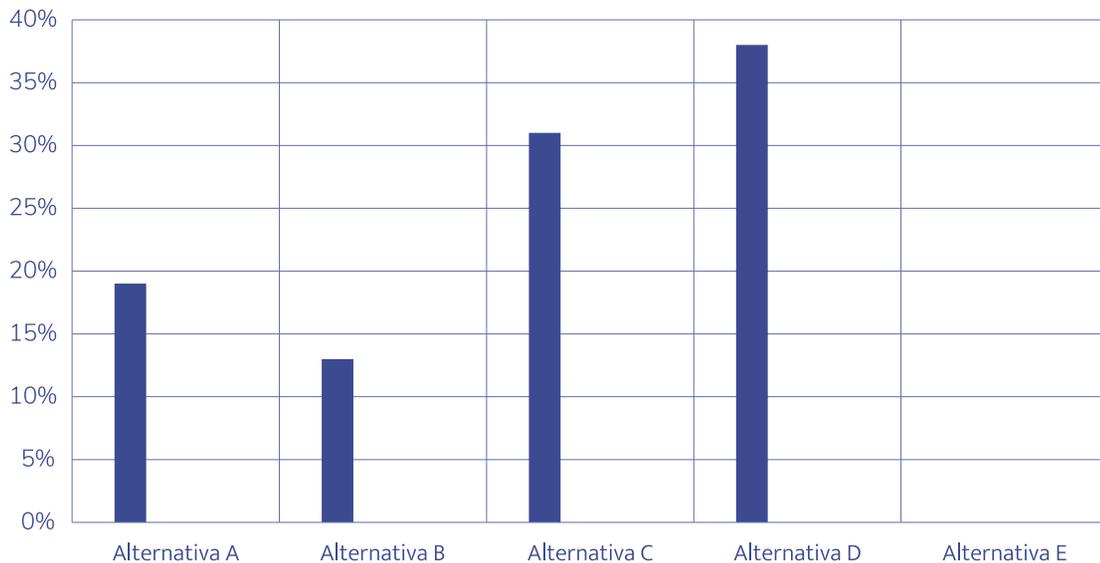
Así, se levanta el primer taller de discusión, el cual tuvo por objetivos presentar el Núcleo sobre el Derecho a la Alimentación y generar un espacio de diálogo transdisciplinario conjunto, hacia los procesos políticos y legislativos del país.

Esta instancia fue realizada vía remota, dada la contingencia sanitaria por COVID-19, en donde participaron 32 académicos y académicas de la Universidad de Chile de distintas Facultades. Metodológicamente, el taller constó de tres segmentos, un primer momento de presentación del Núcleo sobre el Derecho a la Alimentación; un momento de discusión abierta en base a las definiciones del DA; y por último, el cierre de la instancia en referencia a los pasos a seguir de esta iniciativa.

En este documento se presentan de manera extensa las diferentes miradas que recogió el taller, que no representan un consenso o acuerdo entre las y los participantes, ni tampoco una necesaria oposición entre los postulados, sino que la multiplicidad de voces y posturas sobre las definiciones del Derecho a la Alimentación y su aplicación en un potencial texto constituyente.

Al comenzar la discusión se realizó una encuesta simultánea a las y los participantes, la cual enuncia *¿Cuál de estas definiciones sobre Derecho a la Alimentación le hace más sentido?*, a lo que se presentaron 5 alternativas posibles. A continuación, se presentan las opciones posibles y los resultados obtenidos a través de la encuesta.

- a. El Derecho a la Alimentación es el derecho de tener acceso continuo a los recursos que le permitirán producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, y no solamente para prevenir el hambre sino también para asegurar la salud y el bienestar.
- b. El Derecho a la Alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño/a, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla.
- c. Derecho Humano y fundamental, inherente a la dignidad humana, de orden público e interés social, dirigido a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional con equidad de género, el cual implica, el derecho de acudir a los mecanismos administrativos o judiciales para obtener la tutela de este derecho y la reparación en su caso.
- d. Derecho Humano en el cual las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.
- e. No lo tengo claro.



A partir de esta pregunta, se abren las palabras sobre ¿Qué se debiera entender o qué elementos debiera considerar el Derecho a la Alimentación? Para ello, se construyeron seis categorías que abordan los principales tópicos de discusión del taller, cabe decir, que estas categorías no son contradictorias ni excluyentes entre sí, sino que representan los diversos elementos expuestos en la discusión, y que sin lugar a duda se encuentran interrelacionados.

## 1

## Soberanía alimentaria y Seguridad alimentaria

Las distinciones o puntos comunes entre soberanía y seguridad alimentaria se constituyeron como uno de los focos más relevantes de discusión en el taller. Por un lado, la soberanía alimentaria desde una mirada agrícola revela el problema de la producción de pequeños agricultores, donde si bien se estimula la exportación, se han dejado de producir muchos alimentos tradicionales del país. Ante este proceso se pierde una variedad sumamente importante de alimentos y sus ventajas nutricionales, pero también formas de producir estos mismos alimentos. En este punto, se abre el debate ya que los alimentos tradicionales pueden ser muy buenos para la salud desde la mirada nutricional, pero desde el punto de vista de la inocuidad se consideran un riesgo, enclave en el que se privilegia su procesamiento industrial. En esta misma línea, se afirma que la soberanía alimentaria debiera ser un contrapeso al mercado alimentario, donde se evidencia el problema de alimentos cultivados en Chile, pero procesados en otras partes del mundo para luego importarlos. Por otra parte, se realiza un llamado a valorar el aporte de la Vía Campesina al hablar de soberanía alimentaria, sobre todo desde una perspectiva de género interseccional, entendiendo que son las mujeres las encargadas generalmente de la alimentación en los hogares y su rol es fundamental en la agricultura familiar campesina. Se plantea la pertinencia de hablar de soberanía alimentaria latinoamericana, no sólo chilena.

Ahora bien, al poner en diálogo los conceptos de soberanía y seguridad alimentaria, algunas miradas afirmaron que estos son antagónicos, correspondientes a posturas políticas discordantes entre sí. Haciendo alusión a la seguridad alimentaria relacionada con la apertura a un mercado global, cuestión que la soberanía alimentaria refuta. Ante ello, la pregunta es *¿de qué manera se aborda esta contraposición?*

A modo contexto, se da a conocer que durante la pandemia nuestra alimentación depende en gran medida de las importaciones, un ejemplo de ello es que el 60% del trigo que consumimos procede del extranjero, asimismo con el 50% de las legumbres, cuestiones que hoy resultan basales en la alimentación. Asimismo, se afirma que un elemento a considerar es el cambio climático, donde cada vez hay más imposibilidad de producir alimentos y es necesario simular algunos casos que podrían ocurrir, por ejemplo, si en algún momento algunos países cerraran sus fronteras porque no están produciendo lo necesario para autoabastecerse, qué pasa con los países que dependen de esos países. Frente a tal escenario, se sugiere pensar que la seguridad alimentaria no necesariamente deba estar relacionada al mercado global, sino con el intento de asegurar nuestros productos básicos en miras a la seguridad alimentaria.

Por otra parte, algunas posturas plantean que no debiera tomar tanta relevancia si el alimento es importado o producido en el país, en tanto se pueda recurrir al Estado para que garantice este derecho y enmiende las falencias que existen hoy, asumiendo la tarea de garantizar el acceso físico, económico y social. Sin embargo, algunos puntos de vista se contraponen a esta visión, dando a entender que la seguridad alimentaria no sólo tiene que ver con el acceso a alimentos, sin importar de donde venga, puesto que intrínsecamente guarda relación con la identidad y la

cultura. Así, se configura un entramado complejo que circunda la producción de alimentos, y en donde el rol de la agricultura es fundamental para los territorios, considerando que no se puede escindir la seguridad alimentaria del rol de la agricultura en los territorios, como parte de la identidad, cultura, sustento económico, etc.

## 2

### Sobre la redacción constitucional (minimalista v/s maximalista)

Derecho a la Alimentación se tiende a unir al derecho universal a la salud, se da a entender que son pocos las y los constituyentes que piensan que tiene que ser un derecho independiente. Se llama a insistir en la independencia del Derecho a la Alimentación, porque si bien está relacionado con el derecho a la salud la respuesta al cómo se garantizan ambos derechos implica veredas distintas en materia de políticas públicas, incluso se podría decir que la salud depende de una adecuada alimentación. No se duda que estén relacionadas, pero la forma de la actividad económica subyacente a la alimentación dista mucho de la salud o la educación, por ejemplo, por lo que amerita estar de manera independiente en un potencial texto constituyente.

La redacción constitucional del Derecho a la Alimentación fue una preocupación transversal durante la discusión. Por un lado, una definición minimalista otorga un amparo amplio desde un punto de vista legal, que permita la posibilidad de incorporar estratégicamente elementos que puedan quedar fuera en este proceso constituyente. No obstante, la pregunta que se planteó es *¿Cuáles son los riesgos de una definición minimalista?* y una respuesta y preocupación constante en relación con esta opción, emerge desde el caso de tener una definición demasiado genérica, de tal modo que al momento de entrar al sistema judicial puede quedar a la interpretación de las y los jueces. Frente a esto, emergen otro tipo de posturas que apelan a una definición que no dé espacio a interpretaciones judiciales, en tanto se es lo más específico posible asumiendo un planteamiento político.

Ahora bien, durante la discusión se aclararon algunas dimensiones legales respecto a la discusión constitucional, desde modelos explicativos e ideales. En ese sentido, se explicó que una constitución estándar tiene tres partes: Bases institucionales, cómo se configura el país y que valores básicos resguardará la Constitución. Una segunda sección de derechos fundamentales y sus respectivos deberes, que establece cómo se relacionan las personas con el Estado. Y una última parte de la orgánica institucional, que establece cómo se va a ejercer el poder. En este marco, que tan minimalista o maximalista será la constitución requiere observar cómo dialogan están tres aristas. Por ejemplo, puede ocurrir que una constitución sea poco recargada en cuanto a derechos, pero muy específica respecto a cómo se configuran los poderes y funciones del Estado.

En el marco de la convención constitucional en Chile existen dos particularidades a considerar, la hoja en blanco y el acuerdo de 2/3, en donde se conjugan las variables lo probable y lo deseado. Lo probable, es que la definición sea más corta que larga y más neutra que ideológica, dado que sería más fácil llegar a un acuerdo bajo la regla de 2/3. Esto permitiría mayor incidencia legislativa en el futuro. Ahora, en lo deseado se asevera que evidentemente es mejor agregar adjetivos y puntua-

lizar los elementos que circundan el Derecho a la Alimentación y sus interrelaciones, pero esto queda sujeto a las particularidades de la convención constituyente chilena ya mencionadas.

Ante ello, se plantea que lo importante sería poder definir Derecho a la Alimentación, dar un mandato o deberes del Estado sobre las políticas públicas en esta materia, y por último poder reclamar estos deberes a través de procedimientos de amparo para tutelar derechos fundamentales.

En esta misma línea, se menciona que el Estado de Chile tiene obligaciones internacionales, constituyéndose estas como un piso mínimo. Un ejemplo de ello son los Derechos Humanos, por lo que se podría pensar cómo se relacionan estos con el Derecho a la Alimentación y cómo podrían contribuir a establecer pisos mínimos con obligaciones civilizatorias.

### 3

## Regulación de alimentos y su publicidad

Dentro del taller se destaca el debate sobre la inocuidad de los alimentos, cómo se producen, cómo se abordan los problemas sanitarios y se asegura que los alimentos tengan un componente de inocuidad química y toxicológica. Así, se recalca el Derecho a la Alimentación sana y saludable, suficientes y necesarios para todas/os los habitantes, conjugándose la inocuidad de los alimentos y el acceso a ellos.

En esta línea, nace la preocupación por la publicidad y la relación con la alimentación. Se considera alarmante que se puedan asegurar los alimentos, pero frente a una realidad discursiva en la publicidad que podría ser nociva en algunos casos. Ante ello, se postula limitar la fuerza de la industria alimentaria, ejemplo de ello es la cantidad de endulzantes en alimentos para niños/as.

Además, emerge la necesidad de abrir el debate respecto a los alimentos ultra-procesados, frente a la falta de regulación. No obstante, se especifica que en Chile mucho de los aspectos vinculados a los alimentos están regulados y que sin bien esta regulación debe ser mejorada, existe y el país ha hecho esfuerzos enormes en esa materia, por lo que se llama a revisar lo que existe para abordar mejor esta discusión.

### 4

## Lactancia materna

Se plantea la importancia de resignificar la lactancia materna como alimentación saludable primaria, no sólo como un derecho, sino también pensar en cómo la protegemos y se hace realidad bajo una responsabilidad compartida. Esta responsabilidad debiera estar plasmada en la constitución, en donde se garantice la lactancia para el binomio madre-hijo/a al menos dos años como lo recomienda la OMS. Sin embargo, no se tiene registro de ninguna constitución que incorpore el tema de la lactancia materna, pero hay un gran interés por profundizar y abordar esta temática.



5

### Cultura alimentaria

La cultura alimentaria fue un concepto recurrente durante la discusión, planteándose su ligazón a las tradiciones, dándose a entender que, si no miramos nuestro sistema alimentario y el Derecho a la Alimentación desde la identidad, difícilmente se pueden entrelazar todos los componentes que tiene el Derecho a la Alimentación. Si se resguarda la identidad y la cultura alimentaria, se podría incidir exitosamente en todos los procesos del sistema alimentario, desde la siembra, la cosecha hasta la distribución, además de rescatar una identidad alimentaria que se ha ido perdiendo en nuestro país. En ese mismo sentido, la publicidad ha sido un factor importante en desalojar las tradiciones dentro de la industria alimentaria. Se releva la importancia de la pertinencia cultural, el respeto a la cultura, grupos étnico.

Se menciona tomar precauciones del término nación, bajo la consideración de un Estado Plurinacional. Además, se refuerza la idea de que soberanía alimentaria y cultura están inherentemente relacionados.

6

### La alimentación desde la convivencia con otras especies y con la naturaleza

Cuando se aborda quién produce los alimentos, lo hace necesariamente parte de un ecosistema, que visto en términos locales no sólo involucra el acto de sembrar, cultivar, cosechar, sino también de un modo de vida y las distintas manifestaciones como seres humanos. Una constitución sólo centrada en la especie humana se plantea como una preocupación en el contexto actual, sopesando que la alimentación toca también lo que les ocurre a las otras especies que conviven con nosotros en el planeta, en tanto lo que se define como seguridad alimentaria, soberanía y acceso toca indudablemente a las otras especies. En esta línea, se plantea hablar de Derecho a la Alimentación sostenible o amigable con el medio ambiente.



## ANEXO 3.

### RESULTADOS SEGUNDO TALLER NÚCLEO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El actual proceso constituyente abre el debate en relación con la inclusión de una serie de derechos fundamentales, que no son considerados en nuestra actual *carta magna*. Esto, a su vez, representa un debate que sobrepasa a la mención o no mención de estos en tanto contenido jurídico, sino más bien guarda relación con un debate sobre su estatus de derecho en el marco de la sociedad chilena. Dicho en otras palabras, su inclusión es también fuente de legitimación y permite exigirlos, protegerlos y – en suma – institucionalizarlos.

En este marco se constituye el Núcleo sobre el Derecho a la Alimentación, un grupo académico transdisciplinario enfocado en la necesidad de inclusión del Derecho a la Alimentación (DA) en la nueva Constitución.

Así, se levanta el segundo taller de discusión dentro de esta iniciativa, el cual tuvo por objetivo complementar y validar el documento de sistematización de resultados emanados del primer taller, identificando consensos y disensos con respecto a los principales ejes temáticos, además de definir un conjunto de palabras claves para entender el Derecho a la Alimentación en miras a un potencial texto constitucional.

Cabe mencionar, que esta instancia fue realizada vía remota, dada la contingencia sanitaria por COVID-19, en donde participaron 29 académicos y académicas de la Universidad de Chile.

En este documento se presentan de manera extensa las diferentes miradas que recogió el taller, que no es necesariamente una oposición entre los postulados, sino que la multiplicidad de voces y posturas sobre diferentes ejes temáticos.

Un resumen de los principales ejes y conceptos abordados en la discusión puede verse en la siguiente tabla:

Ejes temáticos discutidos (Respecto a los resultados del primer taller)	Conceptos claves
Constitución maximalista v/s minimalista	Soberanía alimentaria
El Derecho a la Alimentación y los tratados internacionales	Seguridad alimentaria
Acceso, disponibilidad y características de los alimentos	Pertinencia cultural
Soberanía alimentaria y Seguridad alimentaria	Alimentos saludables
Regularización de la industria	Inocuidad alimentaria
Educación alimentaria	Sostenibilidad
Pertinencia cultural	Vigilancia

## 1

## Consensos y disensos con respecto a ejes temáticos de los resultados del primer taller

### 1.1 Constitución maximalista v/s minimalista

La incorporación del Derecho a la Alimentación (DA) en la Nueva Constitución ha sido un acuerdo transversal y el puntapié inicial de estas discusiones. No obstante, el cómo debiera redactarse ha sido motivo de amplio debate, destacando dos grandes posturas: la noción de una constitución maximalista, y en contraparte, una constitución minimalista.

La visión maximalista, plantea explicitar todas las características que sean atribuibles al Derecho a la Alimentación, a fin de evitar espacio a la interpretación en la aplicación e implementación de este. En esa línea, se afirma que para garantizar el DA también se deben asegurar una serie de otros derechos fundamentales, que no signifique una jerarquización entre ellos, sino una interconexión necesaria.

Por otra parte, la visión minimalista afirma que en la redacción constitucional sólo se debe considerar lo esencial, apostando a la construcción de límites y principios generales, que permitan un marco de acción legislativo posterior. Así, y en consideración de las críticas que se le atribuyen a esta visión, se propone que la



definición conceptual en la constitución debe ser ponderada, para no exponerse al riesgo de quedar en un formato muy simple que entregue el poder de decisión a una interpretación judicial. Igualmente, en el caso probable de efectivamente tener una constitución minimalista, se debe establecer un estándar o marco referencial internacional para que las/os jueces puedan referir.

Ejemplo de este debate se grafica en la salud pública, por una parte, algunos participantes consideran importante incorporar este eje dentro de la definición del DA, mientras que en la otra vereda apuestan a que el cumplimiento del DA se podría ver reflejado en la salud pública.

### **1.2 El Derecho a la Alimentación y los tratados internacionales**

Dentro de la discusión jurídica, se ha reconocido la existencia de acuerdos que Chile ha firmado a lo largo de su historia y que guardan directa relación con el DA. En este sentido, aun cuando se reconoce que no hay una obligación de por medio, una gran mayoría de las/os participantes consideraron importante respetar dichos tratados relativos al derecho a la alimentación, entendiendo que estos conformaron avances importantes que como país se habían consolidado, y que como tal no debieran quedar atrás. Así, se propone explicitar esta posición en un potencial texto constitucional, a fin de que los gobiernos de turno venideros respeten dichos acuerdos.

### **1.3 Acceso, disponibilidad y características de los alimentos**

Durante el primer taller, se puso sobre la mesa la importancia del acceso a los alimentos, cuestión que fue profundizada en esta segunda instancia. Ahora, si bien algunos/as participantes mencionaron que el concepto de seguridad alimentaria incluye el acceso y disponibilidad, estos fueron ahondados de manera específica y

separada, lo que ameritó -metodológicamente - que fueran tratados en ejes temáticos distintos para efectos de esta sistematización, que no significa una distinción teórica.

En primer lugar, se plantea que el Estado debe garantizar una alimentación saludable y suficiente durante el embarazo y los primeros siete años de vida. En la misma línea, el DA no solo debe asegurar el acceso e inocuidad de los alimentos, sino también velar por que las características económicas de la población les permitan abastecerse de manera suficiente. Por ello, cuando se habla de acceso, también debiera hablarse de un ingreso mínimo, porque si no se tiene dinero, no es posible acceder a alimentos saludables. Dicho esto, se propone que ciertos alimentos básicos en la dieta de las/os chilenos/as, estén protegidos frente a las alzas de precio, no obstante, es necesario considerar que dentro de la población existen diferentes necesidades alimentarias, por lo que es complejo establecer cuáles son esos alimentos básicos. Otra idea que surge respecto a esta temática es otorgar mayor relevancia a los bancos de alimentos saludables, nutritivos e inocuos, dado que indudablemente esto contribuiría a concretar y garantizar el DA.

Dentro de esta temática, se propone incorporar los conceptos inocuo, saludable y nutritivo como características del DA. Para ello, se propone establecer marcos de referencia en la constitución, por ejemplo, respecto a definiciones que se emiten desde FAO, OMS, UNICEF, The EAT-Lancet Commission on Food, Planet and Health u otros organismos internacionalmente reconocidos.

#### **1.4 Soberanía alimentaria y Seguridad alimentaria**

Respecto a los resultados del primer taller, la discusión en esta segunda instancia giró en torno a cómo la soberanía y seguridad alimentaria se conjugan con el derecho constitucional a la alimentación. Frente a ello, una mayoría propone nombrar ambos conceptos a la hora de definir el DA en una Nueva Constitución, esclareciendo la diferencia entre ambos. Sin embargo, existen muchas particularidades a considerar en esta propuesta, que no son necesariamente excluyentes, pero que sí ponen énfasis distintos. Por un lado, se afirma que la seguridad alimentaria debe ser entendida en base a nuestra soberanía alimentaria, considerando la producción local en el país y la conservación de la cultura. Mientras que otras miradas aseveran que la seguridad alimentaria ya está incluida al hablar de soberanía alimentaria, por lo que bastaría con incluir esta última al hablar del DA.

#### **1.5 Regularización de la industria**

En el primer taller, se puso sobre la palestra la importancia de hablar sobre la regulación de alimentos y de la industria, cuestión que fue reafirmada en esta segunda instancia. Se acuerda la importancia de regular toda la cadena de alimentación, para lo que es necesario tener mayor influencia sobre la industria. En esta línea, se propone hablar de un desarrollo sostenible de la industria alimenticia, que aborde la relación entre medio ambiente y Derecho a la Alimentación.

### 1.6 Educación alimentaria

Durante este taller se plantea que gran parte de la población chilena no conoce lineamientos básicos de una dieta balanceada y sana, por lo que es necesario plantear una solución, la educación alimentaria es parte de aquello. Se plantea apostar a una educación alimentaria desde la etapa preescolar hasta adultos, para que estos puedan autodeterminar cuáles son las alternativas más saludables para alimentarse. No obstante, se reconoce que aún personas conocedoras de la alimentación pueden tomar decisiones que resulten nocivas para su organismo, por lo que hay que entender la complejidad de dicho fenómeno.

### 1.7 Pertinencia cultural

La importancia del DA con la identidad, las tradiciones, y realidades locales en nuestro país, fue motivo de amplio debate en el primer taller, en esta segunda instancia se acuerda que el concepto de pertinencia cultural debe estar ligado al DA. Ahora bien, cuando esto involucra hablar de diversidad de dietas, no es de común acuerdo que el Estado deba garantizarlo.

## 2

### Conceptos claves

#### 2.1 Soberanía alimentaria (Sintetiza: producción interna, producción local, soberanía)

El concepto soberanía alimentaria plantea que los pueblos tienen el derecho a decidir qué producen y qué consumen. Es un concepto con una atribución más política, que considera aspectos culturales, territoriales, participativos y pone límites al libre mercado en cuanto resguarda la producción nacional. De esta forma, hablar de soberanía alimentaria conlleva pensar en una producción nacional estratégica, que mire de cara al consumo interno, sustentabilidad y la diversidad cultural local en favor de la implementación del Derecho a la Alimentación.

#### 2.2 Seguridad alimentaria (Sintetiza: acceso físico, acceso económico, disponibilidad)

La seguridad alimentaria refiere a la disponibilidad y acceso físico y económico a los alimentos, en todas las etapas del desarrollo humano y de manera universal para toda la población. Se resalta la importancia de este concepto en las experiencias internacionales y que, de facto, es sugerido desde la FAO para entenderlo ligado al Derecho a la Alimentación.

#### 2.3 Pertinencia cultural (Sintetiza: cultura, patrimonio, tradiciones)

La alimentación no puede entenderse de manera desagregada a su contexto cultural, por ende, las consideraciones en torno al Derecho a la Alimentación deben ser pertinentes y adecuadas en función de cada población. De esta manera, desde el

DA se debe promover el respeto y la conservación del patrimonio y sus tradiciones, frente a la diversidad cultural en Chile.

#### **2.4 Alimentos saludables (Sintetiza: salud, calidad nutricional)**

Un alimento saludable es definido en función de su calidad nutricional y los efectos positivos que pueda generar en la salud humana. El Derecho a la Alimentación va estrechamente ligado al consumo de alimentos saludables, dado que estos aseguran un desarrollo óptimo durante todo el ciclo vital humano.

Inocuidad alimentaria (*Sintetiza: alimento inocuo*)

La inocuidad alimentaria hace referencia a todos aquellos alimentos libres de contaminantes químicos, físicos y microbiológicos y que además su producción no lleve asociado un impacto ambiental negativo. Es importante considerar que un alimento puede ser inocuo pero no saludable (comida “chatarra”); o ser saludable y no inocuo (verduras tratadas con pesticidas), cuestión que justifica que sean abordados de manera diferenciada.

#### **2.5 Sostenibilidad (Sintetiza: medio ambiente, desarrollo sostenible, recursos naturales)**

Este concepto se entiende desde la estrecha relación de la alimentación y el medio ambiente. La sostenibilidad refiere a cómo se garantiza el DA en el presente sin perjudicar este ejercicio para las futuras generaciones. Para ello, la alimentación debe ir en directa relación del cuidado del medio ambiente y sus recursos, donde se promueva el uso responsable de los suelos y la semilla, para así obtener alimentos nutritivos, inocuos y respetuosos de la diversidad que entrega lo local. Cabe destacar que dentro de la sostenibilidad se incluye que la población posea la suficiente educación para tomar decisiones de manera responsable e informada sobre su propia alimentación.

#### **2.6 Vigilancia (Estado, justiciabilidad, garantía constitucional)**

El Estado debe tener un rol activo en la supervisión de producción, consumo y establecimiento de precios de los alimentos. Frente a ello, es importante reforzar los mecanismos de fiscalización y sanción en la producción de alimentos saludables, y que exista justiciabilidad en caso de infracción a las leyes sobre los alimentos, es importante considerar la vigilancia en la calidad, cantidad y disposición a la población de los mismos.

**\*\*Tratados internacionales:** A través de entidades internacionales se define el significado de las palabras que logran concretizar los derechos humanos. El Derecho a la Alimentación debe contener y hacer uso de estos conceptos para definir sus características, y nutrir la síntesis generada en este apartado, así como determinar cuáles escapan de estas definiciones para incluirlas de manera de evitar una doble o errónea interpretación.



## 3

### Conceptos para considerar en la discusión

Durante la realización del taller, se trabajaron algunos conceptos que no fueron abordados por todas las mesas de discusión, pero que resultan importantes de considerar para develar la diversidad de miradas sobre el DA, y aportar a las discusiones que se proyecten de esta instancia. A continuación, se presentan los siguientes conceptos:

**Universalidad:** La universalidad debe comprender a todos los grupos de personas, por lo que el DA debe cumplir un rol promotor y preventivo en todos los grupos etarios, en función a sus necesidades específicas.

**Cadenas cortas:** La generación de cadenas cortas es una herramienta de regulación en el procesamiento de alimentos, permitiendo priorizar la producción local, y minimizando las importaciones.

**Interseccional:** Se plantea que es necesario incorporar este concepto dentro del DA, ya que, posee una perspectiva que toma en cuenta un enfoque de género y las propuestas feministas. Dado que en la actualidad se da cuenta que esta consideración no es muy abordada en la construcción e implementación de políticas públicas.

